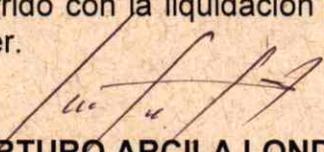




Radicado: 94001408900120210005200
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real
Demandante Cooperativa Multiactiva de Educadores y Comunidad Laboral del Guainia COODEGUA
Apoderado Carlos Humberto Delgado Caballero
Demandada Deisy Jhoana Medina Gaitán
Demandado Yonatan Artunduaga

INFORME SECRETARIAL miércoles, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023), En la fecha paso al Despacho de la honorable Juez el presente proceso, informando que el apoderado actor invoca se requiera al pagador de la armada Nacional para que informe sobre los resultados de las medidas cautelares ordenadas, y que ha ocurrido con la liquidación del crédito presentada el día 02 de marzo de 2023; favor proveer.


CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario

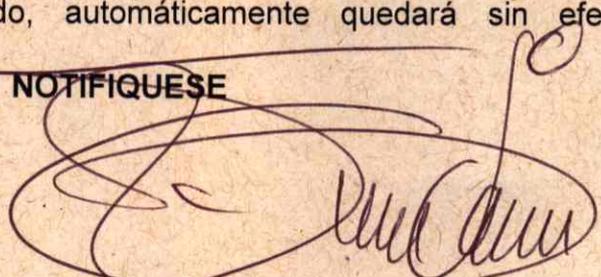
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE INIRIDA
Inírida, Guainía, miércoles, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a la petición de la parte actora (folio 38), se hace saber al togado Carlos Humberto Delgado Caballero, que la liquidación del crédito que menciona en su escrito ya fue decidida en auto calendado 03 de marzo de 2023, mediante la cual se aprobó la liquidación del crédito, conforme reza a folio 36.

De otra parte, como al liquidar el crédito no se hizo manifestación alguna respecto a la liquidación de COSTAS PROCESALES, se APRUEBAN las mismas a cargo de la parte demandada, por la suma de \$291.185,00; por lo tanto, una vez se habilite la plataforma de depósitos judiciales por cambio de secretario, se verificará la existencia o no de dineros consignados para el presente proceso y de existir cantidad alguna, se hará entrega al apoderado actor, hasta el crédito y costas aprobadas.

En igual sentido, conforme a la petición del apoderado actor y el contenido de los folios 27 al 30, requiérase al pagador de la armada nacional a los canales institucionales yolima.villamil@armada.mil.co, dinom@armada.mil.co, notificación.sgdea@mindefensa365.onmicrosoft.com, para que informen sobre los resultados de la medida cautelar de embargo de dineros de Yonatan Artunduaga cc,1.080.932.053, comunicado mediante oficio 233/2021 (folio 11); no obstante lo anterior, si una vez habilitada la plataforma de depósitos judiciales por cambio de secretario del Juzgado, se observa que se han consignado dineros producto del embargo ya mencionado, automáticamente quedará sin efecto la orden de requerimiento.

NOTIFIQUESE


SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE INIRIDA

SPFV/caal.



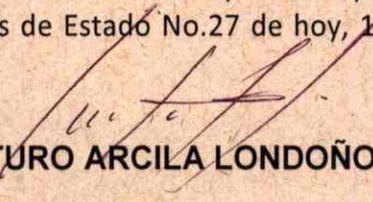
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Inírida – Guainía

Radicado: 94001408900120190007400
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real
Demandante Cooperativa Multiactiva de Educadores y Comunidad Laboral del Guainia COODEGUA
Apoderado Carlos Humberto Delgado Caballero
Demandada Gloria Agapito
Demandada Ivonne Juliana Hurtado Rojas
Demandado Sergio Alexander García Agapito

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
INIRIDA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente providencia se notificó a través de Estado No.27 de hoy, 12 de octubre de 2023.


CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario